

Carmen de Patagones, 18 de Junio de 2020.
Corresponde a Exp. 4084-623HCD/20.-

VISTO:

La impronta de declarar de interés Municipal a la creación del Concejo Local de Niñez y Adolescencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota recibida de la Dra. Trepode Silvia, Directora de Niñez, Adolescencia Juventud y Familia, donde solicita se declare de Interés Municipal a la creación del Concejo Local de Niñez y Adolescencia.

Que, es considerado órgano esencial del sistema de Protección y promoción de Derecho del Niño siendo su misión elaborar un Plan de Acción Integral e Intersectorial para la protección integral de los derechos de los niños dentro de su territorio o partido, el cual deberá reglar la concertación de acciones y la optimización de recursos humanos y económicos ya sea de origen privado como público.

Que, es el primer nivel de contención y atención integrado por el gobierno municipal (áreas de acción social, salud, derechos humanos, consejos de las mujeres, direcciones de genero), organismos provinciales en el territorio (comisarias, establecimientos, sanitarios o educativos, dependencias del Poder Judicial, promotores de Derecho Humanos, etc.)Y organizaciones sociales y/o comunitarias dedicadas a la temática en la región o localidad que articulan con el gobierno municipal y/o con el gobierno provincial

Que, implican adaptarse a sus objetivos o funcionamientos para alcanzar sus objetivos en el marco del sistema de protección integral.

Que, el Concejo Local de Niñez y Adolescencia, insta y permite acceder a la información, generando el debate que llevara a promover políticas públicas locales con el propósito de tener un espacio legitimado y poder canalizar las inquietudes centradas en la Niñez Adolescencia y Familia.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal a la creación del "Consejo Local de Niñez y Adolescencia, llevado adelante por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Municipalidad de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6TA. SESION ORDINARIA DEL DÍA 17-06-2020. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N° 3224.-
DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1040/2020.-